dio quenta Como hauiendo entendido que por la Jus.a de la
Villa de Alguazas se abia despachado Requisitoria al S.r Co
rreg.or a fin de que mandase Zitar a diferentes Vezinos de
esta Ziud. eredados en la guerta de d.ha V.a para que concurrie
sen a la Zelebraz.on de Un Juntam.to donde se abia de resolber
sobre la fabrica o rredificaz.on que suponen de Un azud en el
Rio Segura, y reconozido los perjuizios que de esto resultan
a los Vezinos de esta Ziud. Dio Petizion en Justizia Con
tradiziendo esta Pretension y Pidiendo se retubiese d.ha Re
quisitoria; y el S.r Correg.or Mando se yziese Saver a este a
yuntam.to en cuia notizia lo pone para que resuelba lo mas
conben.te y abiendolo oido Con la rrelazion que se yzo de
tha rrequisitoria Pedim.to y auto; reconoziendo la malizia
con que proze de la Jus.a y Vezinos de d.ha Villa y el Per
juizio que de d.ha nueba Obra se a de seguir a los Interesados
en esta Guerta por la detenzion del Curso de las aguas y mas
en tiempo de tanta Sequedad = Acordo que en Justizia
se contradiga esta Pretension aziendo a la de d.ha Villa
las protestas y requerimientos que a dictamen de los abo
gados parezieron Conbenientes, y en los demas pueblos que
sean nezesarios; Cuias dilig.s pase a practicar Ant.o Ferz.
de Rueda Procur.or de esta Ziud. asistido de qualq.r ss.no
a quienes se satisfaga su trauaxo de los efectos de propios por
su depositario Con testim.o de este acuerdo pa.l del S.r D.n
Ju.o Ferro q lo regule; R.uo y toma de razon reserbando q.a
en Vista de lo que resultase de d.has dilig.s tomar otras
disposiz.s =

Exsamen

Presentose carta de exsamen del of.o de cordonero de sedas a favor de
Pedro Molina; y la Ciud. lo admitio a su uso =

Juan Antonio de la Bonilla

Fuimos pa.tes

Pedro Fran.co Calderon

Ant.o Ximenez Alcon